



Expediente: 181/21-I1

Carátula: CREDINEA S.A. C/ RODRIGUEZ LORENA DEL VALLE S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: FONDO

Fecha Depósito: 23/03/2023 - 04:57

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RODRIGUEZ, LORENA DEL VALLE-DEMANDADO

27132780329 - LEDESMA, MARIA ANGELA-ACTOR POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 181/21-I1



H20442407018

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

34AÑO

2023

JUICIO: CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ LORENA DEL VALLE s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS. Expte 181/21-I1 P/P DRA. MARIA ANGELA LEDESMA.-

Concepción, 22 de Marzo de 2.023.-

AUTOS Y VISTOS

JUICIO: CREDINEA SA c/ RODRIGUEZ LORENA DEL VALLE s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS Expte 181/21-I1 P/P DRA. MARIA ANGELA LEDESMA.- y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20/09/22, se presenta la Dra. MARIA ANGELA LEDESMA, por derecho propio y en tal carácter inicia juicio por cobro de honorarios de pesos en contra de RODRIGUEZ LORENA DEL VALLE, DNI N° 26.579.785, con domicilio en B° Obrero Manzana C Lote 24 de la localidad de Aguilares, por la suma de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil) con más sus intereses, gastos y costas.-

Que sustenta su pretensión en Sentencia de Trance y Remate con Regulación de Honorarios de fecha 01/12/2.021.-

Que el auto regulatorio es título ejecutorio y procesalmente se habilita a su respecto la vía de ejecución de sentencia.-

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 17/10/2022, la demandada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte demandada (art. 61 del N.C.P.C.C.).

Que en virtud de las consideraciones antes vertidas es que;

R E S U E L V O:

I°) ORDENAR llevar adelante la presente ejecución seguida por la Dra. **MARIA ANGELA LEDESMA** en contra de **RODRIGUEZ LORENA DEL VALLE**, DNI N° 26.579.785, con domicilio en B° Obrero Manzana C Lote 24 de la localidad de Aguilares, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de honorarios reclamados de **\$40.000** (Pesos Cuarenta Mil) con más los gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago, conforme fallo de la Excma. Cámara Civil en Doc. Y Loc. del Centro Judicial Concepción, en los autos caratulados: “VILLAFañE DE LOBO SUSANA DEL VALLE VS. ABDALA HECTOR EDUARDO. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1.080/12; Sentencia N° 15, Fecha 3 de Marzo de 2.015.-

II°).- COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6059 a cargo de la parte vencida.-

III°).- HONORARIOS OPORTUNAMENTE.-

HAGASE SABER

ANTE MÍ

Actuación firmada en fecha 22/03/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.